



JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Acción: Nulidad y Restablecimiento
Radicado No.: 54 001 33 31 003 2008 00303 00
Actor: **Ramón Yacel Gutierrez Ballesteros**
Demandado: Cajanal E.I.C.E. en liquidación

Téngase por ingresado de la oficina de archivo de la Seccional Cúcuta, en calidad de préstamo el expediente No. 54001333100320083030300.

Requírase a la parte demandante Ramón Yacel Gutiérrez Ballesteros, identificado con la C.C. No. 2.935.793, No. de celular 315-2498438 y a su apoderado, para que proceda al cobro judicial del Título No.451010000765623 por valor de \$ 676.078,00, en cualquier oficina del Banco Agrario del país.

Realizado lo anterior, devuélvase el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
JUEZ



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Radicado: 54-001-33-31-005-2009-00116-00
Demandante: LUIS ALFONSO PEDRAZA CAMACHO Y OTROS
Demandado: E.S.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, CLINICA SANTA ANA, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, CORPORACION IPS NORTE DE SANTANDER, SOCIEDAD FIDUCIARIA POPULAR
Llamado en G: PREVISORA S.A.
Acción: REPARACION DIRECTA

Visto el informe secretarial que antecede, se revisó el expediente, a folio 800 se encuentra memorial suscrito por la apoderada de la Clínica Santa Ana, mediante el cual señala que el perito neurocirujano Ramiro Calderón Tarazona, falleció a causa del COVID 19, por tanto solicita la designación de un nuevo perito para la realización de la prueba solicitada.

De otra parte, se advierte que el dictamen pericial solicitado por la Corporación IPS Norte de Santander, y decretado en el numeral 2.2.2 del auto adiado 27 de abril de 2012, no se ha aportado para absolver el cuestionario formulado en la contestación (fl. 63 CP 1), en virtud del principio de celeridad, se ordena a las partes demandadas (Clínica Santa Ana y Corporación IPS Norte de Santander) se sirvan aportar el dictamen directamente, con especialidad en neurocirugía; previa indicación al Despacho del profesional o institución que se encargará de su elaboración, para lo cual se concede un término de quince (15) días.

Término para presentar los dictámenes, dos (2) meses y su contradicción se registrará con fundamento en las previsiones del artículo 238 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
JUEZ**

Firmado Por:

Alexa Yadira Acevedo Rojas

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

10

Cucuta - N. De Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a55a853d23c50483a623ce30ab788ab66da25727d64d3c3482206e8390e7e87**

Documento generado en 27/10/2022 11:15:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Acción: Nulidad y Restablecimiento
Radicado No.: 54 001 33 31 006 2008 00145 00
Actor: TERESA DE JESUS ROCHELS
MARIN
Demandado: Cajanal hoy UGPP

Téngase por ingresado de la oficina de archivo de la Seccional Cúcuta, en calidad de préstamo el expediente No. 54001333100620080014500.

Requírase a los herederos de la parte demandante y a su apoderada, doctora Paola Esperanza Pedreños Muñoz, C.C. No. 52.768.323 para que informen a este Despacho si se ha iniciado proceso de sucesión por la señora TERESA DE JESUS ROCHELS MARIN, identificada con la C.C. No. 27.757.157, quien era beneficiaria del título judicial No. 451010000635555 por valor de \$ 3.808.559,46.

Realizado lo anterior, devuélvase el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
JUEZ